

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON

#### **FUERZA DE LEY**

# 

# RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA CERVECERÍA ARTESANAL

TÍTULO I.- OBJETO Y FINALIDAD.

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen de promoción de la Cerveza Artesanal para su producción, elaboración y comercialización.

**Artículo 2.** Se declara de interés provincial la producción y elaboración de cerveza artesanal.

**Artículo 3.** Se entiende como Cerveza Artesanal a los efectos de la presente ley a la bebida resultante de fermentar, mediante levadura cervecera, al mosto de cebada malteada o de extracto de malta, sometido previamente a un proceso de cocción, adicionado de lúpulo, cuando cumpla con las siguientes exigencias:

- a) Que no utilice en su producción aditivos alimentarios;
- b) Que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales;
  - c) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática;
- d) Que en el caso que se le agregue jugos o extractos de frutas, éstos sean previamente pasteurizados; y

e) Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados.

### Artículo 4. Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover la generación de Emprendimientos Productivos de Cerveza Artesanal;
- b) Visibilizar la cultura de la seguridad alimentaria y de la calidad en los emprendimientos cerveceros artesanales santafesinos
- c) Fomentar la comercialización de Cerveza Artesanal;
- d) Crear un registro que contenga información sobre la producción de Cerveza Artesanal existente;
- e) Promover el asociativismo y cooperación entre los productores de Cerveza Artesanal;
- f) Difundir la cultura cervecera local; y
- g) Promover el desarrollo del turismo y la gastronomía regional.

## **TÍTULO II.- CLÚSTERS.**

**Artículo 5.** La autoridad de aplicación debe fomentar la creación de clusters regionales que integrarán a emprendimientos cerveceros, asociaciones de productores y hobbistas, gobiernos locales, universidades y centros científicos tecnológicos, entre otros, que aporten al desarrollo del sector.

#### **Artículo 6.** Son funciones de los clusters:

a) promover el desarrollo local,

- b) brindar capacitación y asesoramiento para fortalecer el sector y garantizar la seguridad y calidad de los productos,
- c) elaborar planes de desarrollo industrial y económico, de turismo y empleo; y
- d) promover la participación en ferias nacionales e internacionales.

# **TÍTULO III.- CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 7 -** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 8** - La autoridad de aplicación debe establecer incentivos económicos a las MiPymes radicadas o que se radiquen en la Provincia cuyo objeto sea la producción y/o comercialización de cerveza artesanal. Para esto establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación sobre la actividad y crecimiento económico de este tipo de emprendimientos, a los efectos de planificar las líneas adecuadas de promoción y fomento.

Se fomentará especialmente a aquellas empresas que integren de manera transversal el enfoque de género.

**ARTÍCULO 9 -** Los productos deben estar rotulados de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario Argentino. Asimismo, se debe incluir un isologotipo de uso obligatorio del programa de promoción de la cerveza artesanal santafesina, el cual deberá ser confeccionado y reglamentado su uso por la autoridad de aplicación.



**ARTÍCULO 10 -** Se invita a los Municipios y Comunas de la Provincia a dictar disposiciones de carácter promocional complementarias a la presente.

**ARTÍCULO 11 -** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el término de noventa días desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Erica Hynes** 

**Diputada Provincial** 

Lorena Ulieldin Claudia Balagué Joaquin Blanco

Diputada Provincial Diputado Provincial

José Garibay Pablo Pinotti Laura Corgniali

Diputado Provincial Diputada Provincial

Lionela Cattallini Clara García Pablo Farías

Diputada Provincial Diputado Provincial

Esteban Lenci Rosana Bellati

**Diputado Provincial** Diputada Provincial



#### **FUNDAMENTOS**

#### Sr. Presidente:

Hablar de cerveza en Santa Fe es hablar tanto de historia y tradición como de producción y futuro. Fundada entre 1868 y 1869, la Cervecería San Carlos, ubicada en San Carlos Sud, fue la primera cervecería de la provincia. En 1912 nacería en Santa Fe la Cervecería Santa Fe. Estas dos empresas marcaron el camino para posicionar a la provincia, y en particular a la ciudad de Santa Fe, como tierra de cerveceros y cerveceras.

Más allá de esta tradición cervecera industrial, hacia finales del siglo pasado y principio del actual comenzaron a surgir las primeras microcervecerías en el país y en Santa Fe aparecen los primeros emprendimientos de cervezas caseras o artesanales.

En consonancia con lo que ocurre a nivel global, las cervezas artesanales se expanden en Argentina a una tasa anual del 30%. El mercado es liderado por micro y pequeñas empresas que conforman un sector joven, dinámico, innovador, orientado a los mercados locales y atento a las nuevas exigencias de consumidoras/es con un mayor conocimiento y deseo por el consumo local. La producción de cerveza artesanal da sustento a cerca de 6500 familias y emplea a más de 50.000 personas en forma directa que en su mayoría forman parte de pymes.

Cerca del 95% de la cerveza producida se consume en bares, restaurantes y otros comercios gastronómicos. Pero, pese a la proliferación de microcervecerías y la aparición de nuevas marcas, el



segmento apenas representa el 3% del total del mercado cervecero a nivel país, lo que significa una oportunidad para seguir conquistando consumidoras/es.

En nuestra provincia, con base en las ciudades de Santa Fe y Rosario pero con presencia en muchas localidades del interior, el mercado de la cerveza artesanal continúa creciendo gracias al empuje y entusiasmo de hobbistas, emprendedores/as y pequeñas y medianas empresas productoras de una gran variedad de estilos de cerveza. Algunas de estas cervecerías han sido reconocidas a nivel nacional e internacional. Sin embargo, esto muchas veces no es suficiente para que los diferentes emprendimientos ofrezcan productos de calidad, sean sustentables, perduren en el tiempo y generen puestos de trabajo genuinos. Por este motivo, el proyecto de ley propone establecer un régimen de promoción de la Cerveza Artesanal para su producción, elaboración y comercialización y declarar de interés la misma.

El proyecto busca entonces fortalecer el sector y favorecer dinámicas de cooperación e innovación, propone la creación de clusters regionales entre los emprendimientos y empresas productoras junto a gobiernos locales, el gobierno provincial y otras instituciones, brindar capacitaciones, etc. Esto permitirá consolidar los desarrollos en los grandes centros urbanos y fomentar la creación de nuevos emprendimientos productivos en otras localidades.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**Erica Hynes** 

**Diputada Provincial** 



Lorena Ulieldin Claudia Balagué Joaquín Blanco

Diputada Provincial Diputado Provincial

José Garibay Pablo Pinotti Laura Corgniali

Diputado Provincial Diputado Provincial Diputada Provincial

Lionela Cattallini Clara García Pablo Farías

Diputada Provincial Diputado Provincial

Esteban Lenci Rosana Bellati

**Diputado Provincial** Diputada Provincial